



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Justo Apu Sahuaraura

AYMARAES - APURIMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0025-2023-MDJAS-AYM/APU.

Pichihua, 21 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

VISTO: El Informe N° 004-2023-RTS-AMA-MDJAS-AYM/APU, de fecha 20 de abril, emitido por el encargado de Área de Medio Ambiente, sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 22, señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; en virtud de lo cual en su artículo 67 establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente.

Que la precitada Carta Magna, en su artículo 195, numeral 8, establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular, actividades y/o servicios en materia de educación, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, y en su artículo 197, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 73, numeral 3.3, y el artículo 82, numeral 13, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinan que es materia de competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y que es función de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la precitada Ley, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 8.2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Aprueban la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

Justo Apu Sahuaraura

AYMARAES - APURIMAC



Política Nacional de Educación Ambiental. dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 001 se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura.

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura (Programa Municipal EDUCCA - Justo Apu Sahuaraura); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Área de Medio Ambiente, de acuerdo con sus competencias, el cumplimiento del plan de trabajo aprobado mediante la presente resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias administrativas, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Timoteo Arene Allica
DNI. 31342342
ALCALDE